



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**ESCUELA JUDICIAL**

23

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA C.M.**

**MECIP N° 01/2017**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA ESCUELA JUDICIAL DEL PARAGUAY.**

Asunción, 4 de setiembre de 2017.

**VISTO:** La necesidad de contar con el Código de Buen Gobierno del Consejo de la Magistratura para su implementación en la Institución y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el presidente del Consejo de la Magistratura, Miembros, Directores y Jefes de Departamentos de la Institución, suscribieron el acta de compromiso de asumir y apoyar de manera directa y recurrente, la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), en el Consejo de la Magistratura;

**Que,** el Consejo de la Magistratura, atendiendo a la Resolución N° 425/2008 de la Contraloría General de la República, decidió adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP-, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades públicas sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República;

**Que,** por Resolución N° 31/2014 se integró la Sub Comisión del Código de Buen Gobierno del Consejo de la Magistratura para la elaboración del Código de Buen Gobierno Institucional.

**Que,** por Acta N° 01/2017 de la Sub Comisión del Código de Buen Gobierno del Consejo de la Magistratura del día 30 de mayo del año en curso, se remite el proyecto aprobado para su consideración a la máxima autoridad del Consejo;

**Por tanto,** atento a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, el Presidente del Consejo de la Magistratura,

**RESUELVE:**

**Art.1-** APROBAR el Código de Buen Gobierno del Consejo de la Magistratura, que se detalla en el anexo de la resolución.

**Art.2-** REMITIR el Código de Buen Gobierno del Consejo de la Magistratura, al Comité de Control Interno y al Equipo MECIP para su difusión e implementación.

**Art.3-** Comunicar, publicar y cumplido archivar.-



**Osvaldo González Ferreira.**  
**Presidente**

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –  
ESCUELA JUDICIAL  
TABLA DE CONTENIDO**

**TÍTULO I**

**DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**

**TÍTULO II**

**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
INSTITUCIÓN**

Capítulo primero: Políticas para la dirección de la institución

Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo

**TÍTULO III**

**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA  
INSTITUCIÓN**

1. Políticas para el desarrollo administrativo

Capítulo primero: Políticas para la gestión ética

Capítulo segundo: Política de gestión del recurso humano

Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información

Capítulo cuarto: Política de calidad

2. Políticas de responsabilidad social

Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad

Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente

3. Políticas frente a los otros grupos de interés

Capítulo séptimo: Política sobre conflictos de intereses

Capítulo octavo: Políticas con los contratistas

Capítulo noveno: Política con los gremios económicos

4. Políticas frente al sistema de control interno

Capítulo décimo: Política frente al control interno

Capítulo décimo primero: Políticas sobre riesgos

**TÍTULO IV**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Capítulo primero: Comité de buen gobierno

Capítulo segundo: De la resolución de controversias

Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno

Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de buen gobierno

## **PRESENTACIÓN**

Los miembros del Comité de Buen Gobierno y el Presidente del Consejo de la Magistratura, a fin de facilitar las relaciones entre los altos directivos , funcionarios, contratados y los usuarios de nuestros servicios, movidos por el pensamiento compartido de justicia, con un profundo respeto a las instituciones democráticas y participativas a través de este documento en el cual expresamos nuestros deseos de Buen Gobierno al interior y exterior del Consejo de la Magistratura y la Escuela Judicial nos comprometemos a implementarlo basados en los valores que sustentan nuestro Código de Ética.

Con este documento expresamos que no aceptamos ni aceptaremos en nuestra institución práctica que faciliten la corrupción y no tomen en cuenta la opinión de los involucrados con los servicios que prestamos.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer el control sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultado para la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

**Comisión de Ética Institucional:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la institución, encauzada hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

**Conflicto de intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para terceros los beneficios resultantes de las decisiones que pueda tomar.

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director (**el Presidente del Consejo de la Magistratura**) el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: **a)** Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia–; **b)** El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad–; y **c)** La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia–.

**Gobierno corporativo:** Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, eficacia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

**Grupos de interés:** Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas». El Consejo de la Magistratura reconoce como sus grupos de interés a la población en general, los usuarios del sistema de administración de Justicia, auxiliares de Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, las Fuerzas Públicas, los organismos de Control y las organizaciones sociales; e internos: los miembros de la Institución, sus funcionarios públicos, los gremios económicos y las organizaciones sociales.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

**Rendición de cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

**Valores éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

## **TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**

### **Artículo 1. Identificación, naturaleza, visión y misión.**

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, es una institución **establecida en la Constitución Nacional, y regida por** la Ley N° 296/94 (que Organiza el Consejo de la Magistratura) y sus leyes modificatorias, Ley N° 1.376/98 (que crea la Escuela Judicial), sus reglamentos y manuales internos debidamente aprobados.

#### **Naturaleza Jurídica**

El Consejo de la Magistratura es un órgano autónomo cuya composición y atribuciones se establecen en la Constitución Nacional y en la Ley N° 296/94 y sus leyes modificatorias, con competencia exclusiva para seleccionar y proponer las ternas vinculantes para integrar la Corte Suprema de Justicia, los miembros de los tribunales inferiores, los Jueces y Agentes Fiscales. La Escuela Judicial es una institución dependiente del Consejo de la Magistratura que tiene por finalidad impartir enseñanza jurídica especializada, para contribuir al mejoramiento de la administración de justicia.

#### **Visión**

Ser una Institución comprometida con la justicia, confiable y transparente en la selección de ternas para el Poder Judicial y con excelencia en la formación académica jurídica especializada.

#### **Misión**

El Consejo de la Magistratura es un órgano constitucional y autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema de justicia, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial.

### **Artículo 2. Compromiso con los objetivos misionales de la institución**

El Presidente del Consejo de la Magistratura y su equipo directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución Nacional, la ley, los reglamentos y manuales internos debidamente aprobados, que han definido para el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial.

### **Artículo 3. Principios éticos**

Los principios éticos del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial son:

1. EFICIENCIA
2. EFICACIA
3. ECONOMIA
4. CELERIDAD
5. PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
6. COMUNICACIÓN

### **Artículo 4. Valores institucionales**

Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial son:

1. RESPONSABILIDAD
2. EQUIDAD
3. SERVICIO
4. PARTICIPACIÓN
5. HONESTIDAD
6. TRANSPARENCIA
7. IMPARCIALIDAD
8. EFICIENCIA
9. EFICACIA
10. COLABORACIÓN
11. COMPROMISO
12. IDONEIDAD

**TÍTULO II**  
**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
**INSTITUCIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 5. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno**

Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, la autoridad administrativa principal, así como los siguientes funcionarios públicos, Directores y Directoras Generales, Directores y Directoras de Áreas, y en general todo funcionario que ejerza funciones de mando y dirección. Para la evaluación y control de sus actividades, los mismos están sometidos interna y externamente al control social, al de los órganos jurisdiccionales y disciplinarios, que evalúan el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en sus gestiones.

**Artículo 6. Compromiso con los fines del Estado**

El Consejo de la Magistratura –Escuela Judicial, enmarcada en la función de prestar un servicio público confiable y transparente en la selección de ternas para el poder judicial y con excelencia en la formación académica jurídica especializada, como garantía a la sociedad en un estado de derecho de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Nacional, en las leyes y reglamentos correspondientes. Para cumplir con tal cometido, el Presidente del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial y su equipo directivo se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente sus recursos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás Poderes del Estado y responder efectivamente a las necesidades de la población y los diferentes grupos de interés; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- b. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- c. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- d. Implementar una gestión eficaz de personas que contribuya a contar con administradores/as de justicia, idóneos/as, eficientes, honestos/as y comprometidos/as con la ciudadanía en general.
- e. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

**Artículo 7. Compromisos con la gestión**

El Presidente del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial y su equipo directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

**Artículo 8. Delegación de funciones**

Cuando el Presidente del Consejo de la Magistratura o algún funcionario autorizado del equipo directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose el Presidente del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

**CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**Artículo 9. Órganos de control**

Los órganos de control y vigilancia externos son los establecidos en la Constitución Nacional y la Ley.

Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía, por los mecanismos de transparencia desarrollados e instalados en la Institución.